

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 08 de diciembre de 2011, n. 236

A Johnny Zúñiga Fuentes, se le comunica la resolución administrativa de las quince horas del día cinco de octubre del dos mil once, dictada por éste Despacho, en virtud de la cual se resuelve. Proceso especial de protección en Sede Administrativa. Dictar medida de protección y cuido provisional a favor de las personas menores de edad Fiorela Karla Luna Sequeira, Ángela Paola Zúñiga Luna y Valerin Natacha Luna Sequiera, en el Hogar de la señora Yansy Adriana Sequeira Reyes, lo anterior por Tipología de Negligencia y Abuso Intrafamiliar por parte de los progenitores en perjuicio de sus hijos. Los progenitores no ha mostrado interés en asumir la responsabilidad de los derechos de sus hijos, se les está violando o amenazando sus derechos o se les está colocando en situación de riesgo inminente. Se notifica por medio de edicto al progenitor de la menor de marras Ángela Paola Zúñiga Luna, por motivos de que se desconoce su paradero. Plazo para interponer el recurso de apelación: dos días hábiles, después de la tercera publicación de éste edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente N° 641-030-2010.—Oficina Local de Corredores, Golfito, 11 de octubre del 2011.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Representante Legal.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 46484.—C-15620.—(IN2011090367).